



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 765.- Se modifica la parte relativa del artículo 1o. del Decreto No. 718 emitido por la LX Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil once.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 765

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

ARTICULO 1°. Se modifica la parte relativa del artículo 1o. del Decreto No. 718 emitido por la LX Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil once y, en consecuencia, se deja sin efecto la elección de Rosa Florencia Aguilar Mendoza como consejera ciudadana propietaria, del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

ARTICULO 2°. De conformidad con lo establecido por los artículos, 31 de la Constitución Política del Estado; 60, 61 y 63 de la Ley Electoral del Estado, se elige como consejera ciudadana propietaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a María Concepción Hernández de León.

Y se elige como suplente general del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a Fernando Méndez Montaño.

ARTICULO 3°. Con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, notifíquese a las personas electas como consejeros ciudadanos, propietaria; y suplente, y cíteseles en el Recinto Oficial del Honorable Congreso Local para que rindan protesta de ley ante la Asamblea Legislativa, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ARTICULO 4°. En estricta observancia a la sentencia recaída dentro de los expedientes SUP-JDC-5072/2011, SUP-JDC-8570/2011, SUP-JDC- 8571/2011, SUP-JDC-8572/2011, SUP-JDC-8573/2011, SUP-JDC-5070/2011 y acumulados SUP-JDC-8574/2011, SUP-JDC-8575/2011, SUP-JDC- 8576/2011, SUP-JDC-8577/2011, SUP-JDC-8578/2011, SUP-JDC- 8579/2011, SUP-JDC-8580/2011, SUP-JDC-8581/2011, SUP-JDC-8582/2011, SUP-JDC-8583/2011 y SUP-JDC- 8584/2011, al diverso SUP-JDC-5070/2011, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, infórmese dentro de las veinticuatro horas posteriores, el cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito con el contenido del presente Decreto.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el quince de noviembre de dos mil once.

Diputado Presidente: Xavier Azuara Zúñiga; Diputado Primer Secretario: José Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Álvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)